

## COMUNICADO SOBRE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN EL MERCADO ÚNICO DIGITAL DEL PARLAMENTO EUROPEO

### INTRODUCCIÓN

En septiembre del año 2016, la Comisión Europea propuso un conjunto de normas para modernizar la regulación de los derechos de autor y adaptarla al marco digital. Entre ellas, la Comisión presentó una propuesta de nueva Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital 2016/0280 (COD).

El pasado julio de 2018, el Parlamento Europeo rechazó esta propuesta, sin embargo, el 12 de septiembre de 2018, con 438 votos a favor y 226 en contra, El Parlamento Europeo fijó su posición negociadora a favor de la implantación de la propuesta de Directiva anteriormente mencionada. Actualmente las instituciones europeas tratan para acordar un texto final que pueda ser finalmente adoptado. Este texto será aprobado previsiblemente en enero de 2019.

Esta Directiva, pretende renovar el marco normativo actual que data de 2001 y reducir las diferencias entre los regímenes nacionales de derecho de autor con el objetivo de asegurar el mejor funcionamiento del mercado interior digital y para mejorar la protección de autores y artistas.

El texto propuesto, que cuenta con 24 artículos, ha sido objeto de numerosas polémicas y críticas, principalmente a través de las redes sociales. Esto se debe, entre otras cosas, especialmente a los artículos 11 y 13 de esta directiva cuyo contenido principal es el nuevo derecho conexo para editores de prensa y las obligaciones de licencia y filtrado impuestas a las plataformas de contenidos, respectivamente.

A continuación, pasaremos a explicar cada uno de ellos.

### ARTÍCULO 11

El artículo 11, también conocido como el "*impuesto a los enlaces*", permite a los editores de prensa exigir una licencia a quien quiera enlazar sus contenidos, si al hacerlo incluyen más de dos palabras seguidas del título del artículo enlazado. Eso afecta, por ejemplo, a la forma en la que muchos referenciamos contenido, usando precisamente el título del artículo compartido, o incluso a las previsualizaciones de enlaces que plataformas como Facebook, Twitter o Google hacen.

De prosperar esta directiva con estos artículos, plataformas como las anteriormente mencionadas o similares tendrían que controlar y limitar la publicación de todo el

contenido que se referencia en ellas, o bien acogerse al pago de las tasas que correspondan. En España ya tenemos experiencias previas de situaciones parecidas, como por ejemplo el caso de la aprobación del conocido como *canon AEDE*, motivo por el cual Google desactivó Google News en nuestro país.

La experiencia demuestra, con leyes muy similares que están en vigor en países como Alemania o España y que buscan que los editores de noticias puedan cobrar por su difusión, la poca eficacia de este tipo de regulaciones a la hora de generar beneficios al creador. Además, otros sectores como el estudiantil pueden verse directa y negativamente afectados en su actividad diaria, de prosperar la aprobación de este artículo.

### **ARTÍCULO 13**

La nueva reforma establecida en el artículo 13 de la directiva de protección de los derechos de autor establece medidas aún más fuertes con respecto al reuso de material y contenido de creadores para el beneficio externo del mismo y que provoca que el creador original del mismo deje de obtener los beneficios completos de ese material por su creación.

Entre las nuevas reformas planteadas se encuentran la de dejar el poder de decisión de control de contenido a un algoritmo, sin supervisión humana, algoritmo que será diseñado por cada empresa (cumpliendo las normativas y reglamentos estipulados), y que será el que contenga y registre los contenidos e identifique aquellos que sean copia o reutilización de otro original. Esta automatización reduce por ejemplo la posibilidad de reclamación por parte de los usuarios, al eliminar el factor de supervisión humana, además de la dificultad que implica su implantación, al depender tanto del desarrollo de cada país, como de la implantación del algoritmo que haga cada empresa.

Plataformas como las redes sociales, con millones de usuarios, YouTube, Twitter o Facebook serán de las más afectados ya que tendrán que adaptar sus plataformas y contenido a la nueva normativa. Esto afectará a los usuarios que usan estas redes en su día a día, por ejemplo, como vía de difusión de contenido, o simplemente con objetivos académicos.

Estas medidas antes mencionadas que se aprobaron en su momento y quedan a la espera de implantarse tras la votación en el parlamento europeo en enero de 2019 no se sabe cómo serán desarrolladas, ni hasta qué punto de censura llegarán, puesto que deberán cumplir una normativa básica que será la estipulada por cada país, así como las propias restricciones que quieran añadir siempre y cuando cumplan la normativa.

Desde el punto de vista de los estudiantes, nuestro colectivo se vería considerablemente afectado con estas nuevas medidas implementadas, puesto que los fines con los que nosotros reutilizamos y/o duplicamos contenido son académicos. Esta regulación

propuesta puede afectar seriamente a nuestro aprendizaje y día a día como estudiantes, y a cualquiera área académica en general.

## **CONCLUSIÓN**

Tras analizar el texto propuesto, en especial los artículos 11 y 13, así como las repercusiones que tendrán en muchos sectores de la sociedad, desde RITSI mostramos nuestro rechazo a los mismos, nos posicionamos en contra de dicha aprobación, y pedimos a los y las representantes de España en el Parlamento Europeo que no apoyen las medidas contenidas en ellos, en pro de buscar mejores alternativas que garanticen los derechos de todos, tanto creadores de contenido como consumidores de este.

## **PROPUESTA EXPUESTA EN EL PARLAMENTO**

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016PC0593&from=ES>